



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LOS BARRIOS RURALES ORGANIZADAS/REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS BARRIOS RURALES DE HUESCA PARA EL AÑO 2019

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes –publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca de fecha 13 de abril de 2016.

PRIMERA.- Objeto de las subvenciones

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la organización y realización de las Fiestas Patronales de los barrios rurales (municipios incorporados) de Huesca durante el año 2019.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención

El crédito presupuestario máximo para estas subvenciones es de 8.000 euros (OCHO MIL EUROS) imputable a la partida 15 41400 48000 Municipios incorporados. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

La cuantía se repartirá en partes iguales entre las Asociaciones, con un máximo del 80 % de la actividad subvencionable.

TERCERA.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones de barrios rurales legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración

El órgano competente para instruir el procedimiento será la secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huesca. La resolución definitiva será adoptada por el Alcalde –Presidente de esta Corporación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un técnico de gestión del área de intervención.
- El Interventor General del Ayuntamiento.
- La auxiliar administrativa del área de participación ciudadana.

QUINTA.- Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

SEXTA.- Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrentes con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas el interesado deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

SÉPTIMA.- Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios señalados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el **Anexo I**.

Las solicitudes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades objeto de subvención y que deberán desarrollarse durante las Fiestas Patronales de 2019 de los barrios, con relación de gastos derivados de las actividades aludidas en la memoria del punto anterior, con valoración económica de las mismas, que deberán estar presupuestadas detalladamente
2. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones (**Anexo II**).
3. Certificado de percepción de otras ayudas (**Anexo III**).

NOVENA.- Plazo y órgano competente ante el que recurrir

Contra la resolución que pone fin al procedimiento, las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Tanto la notificación como la publicación se efectuarán en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

DECIMA.- Renuncia a subvención

Si se renunciase a la subvención por algún de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de la parte renunciada a partes iguales entre las asociaciones ya beneficiadas.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de valoración.

Esta convocatoria no requiere de criterios de valoración dado que la partida presupuestaria se reparte a partes iguales entre las asociaciones de barrios que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias de esta subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables los gastos que se hayan producido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.



- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados. Si se admitirá una almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los barrios rurales.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DECIMOTERCERA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

La fecha límite de justificación de las subvenciones será el 29 de noviembre de 2019.

Para dicha **justificación** las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud (**Anexo IV**) acompañado de la siguiente documentación:

A) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el Presidente de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos (**Anexo V**).

B) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (**Anexo VI**). Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

Habrá que justificar el 100% del presupuesto presentado en la solicitud inicial de subvención. En caso de que no justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado en la solicitud inicial de ayudas



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibí firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando por las Asociaciones se hayan justificado correctamente todos los conceptos.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DECIMOSEXTA.- Aceptación

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación de estas bases.

DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes y restante normativa vigente en la materia.